



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO **PRIMERO** PROMISCUO MUNICIPAL DE VENADILLO, TOLIMA.
Dirección: Carrera 5 No 3-05 Local 4 Venadillo (Tolima)
Teléfono: 2840572
Correo electrónico: j01prmpalvenadillo@cendoj.ramajudicial.gov.co

A.I.C. No. 050

Venadillo, Tol., siete (7) de febrero de dos mil veintitrés (2023).

RADICACIÓN: 738614089001-**2022-00152**-00
PROCESO: FIJACIÓN CUOTA ALIMENTARIA.
DEMANDANTE: LINA MILENA CRUZ OBANDO (Informe de la Comisaría de Familia de Venadillo, Tolima).
Menor: J.P.A.C.
DEMANDADO: PABLO ALEXANDER ARIZA ORTEGA.

Téngase por no contestada la demanda por parte del demandado señor Pablo Alexander Ariza Ortega.

Ahora, vencido como se encuentra el término contemplado en el inciso quinto del artículo 391 del C. G. del Proceso, se dispone la práctica de la diligencia de AUDIENCIA de que trata el artículo 392 ibídem, en concordancia con lo previsto en los artículos 372 y 373 de la misma codificación, para lo cual se señala la hora de las **9:00 de la mañana, del día martes VEINTIOCHO (28) DE FEBRERO DEL AÑO EN CURSO**. Para los mismos fines el Despacho DISPONE:

PRIMERO: Para dicha diligencia, se tiene y se practicarán las siguientes PRUEBAS:

A). - PARTE DEMANDANTE: LINA MILENA CRUZ OBANDO (Informe de la Comisaría de Familia de Venadillo, Tolima).

Documentales:

1.- Téngase como tal, los documentos aportados con el informe de remisión de actuación Administrativa, presentado por la Comisaría de Familia de Venadillo, con ocasión a la actuación surtida a petición de la señora Lina Milena Cruz Obando, en representación de su hijo J.P.A.C., contra el señor Pablo Alexander Ariza, dirigido a obtener la fijación de cuota alimentaria.

Testimoniales.

La parte demandante, parte no hizo uso de este medio de prueba.

B). - PARTE DEMANDADA: PABLO ALEXANDER ARIZA ORTEGA.

La parte demandada, no contestó la demanda, que conlleve a ordenar la práctica de prueba alguna.

C). - DE OFICIO.

Testimoniales

Para que declare sobre los hechos de la demanda y cita que hace el demandado en su escrito que se aprecia en el ítem 012 del expediente digital, se ordena la recepción de los testimonios de YANETH ARIZA ORTEGA (madre del demandado Pablo Alexander Ariza Ortega), quien se localiza en la calle 7 número 8-22, barrio Pueblo Nuevo de Venadillo, Tolima y de la señora MILLY LORENA GRATTZ GRATTZ (madre de los otros hijos del demandado Pablo Alexander Ariza Ortega)., personas que serán citadas y notificadas por el demandado.

Interrogatorios de parte:

Se ordena practicar interrogatorio de parte, que le formulará el Despacho a la demandante, señora LINA MILENA CRUZ OBANDO, quien se localiza en la calle 4 casa 3, invasión barrio Puerta del Área de Venadillo, Tolima, tel: 3222942318 y al demandado PABLO ALEXANDER ARIZA ORTEGA, quien se localiza en la calle 7 número 8-22, barrio Pueblo Nuevo de Venadillo, Tolima.

SEGUNDO. - Del señalamiento anterior, entérese a las partes en este asunto, señora LINA MILENA CRUZ OBANDO (calle 4 casa 3, invasión barrio Puerta del Área de Venadillo, Tolima, tel: 3222942318) y señor PABLO ALEXANDER ARIZA ORTEGA calle 7 número 8-22, barrio Pueblo Nuevo de Venadillo, Tolima, 3125412825). Igualmente al Comisario de Familia comisaria_familia@venadillo-tolima.gov.co

TERCERO: En dicha diligencia se escucharán los ALEGATOS DE CONCLUSIÓN y se proferirá la SENTENCIA a que haya lugar.

CUARTO: Advertir a señora LINA MILENA CRUZ OBANDO (calle 4 casa 3, invasión barrio Puerta del Área de Venadillo, Tolima, tel: 3222942318) y señor PABLO ALEXANDER ARIZA ORTEGA calle 7 número 8-22, barrio Pueblo Nuevo de Venadillo, Tolima, 3125412825), que la audiencia se efectuará por la plataforma LIFEZIZE por lo que, deben aportar al expediente los números de celular actualizados, de ser del caso, dirigido a obtener la respectiva conectividad en la fecha y hora indicada.

NOTIFIQUESE

La Juez,



DIANA CONSTANZA TIQUE LEGRO.